

# INSTRUCCIONES

## Documentos Soporte de acuerdo a la procedencia de la mercancía

Se recomienda realizar el envío de los documentos previos a la llegada de la mercancía a la ZFT.

### Mercancía Nacional y/o Nacionalizada

#### Documentos soporte:

- **Formato de Ingreso de Mercancía ZFT**
- Correspondiente remisión o factura comercial que acredite que la mercancía es **nacional**.
- La mercancía **nacionalizada** o en libre disposición, deberá venir con alguno de los siguientes soportes: Declaración de importación, Guía Aérea con pago de impuestos o Declaración simplificada de importación.

### Mercancía Extranjera

#### Documentos soporte:

- **Formato de Ingreso de Mercancía ZFT**
- **Factura comercial en español:** con descripción detallada de la mercancía y a nombre del expositor o representante en Colombia, moneda y término de negociación.
- **Lista de empaque:** debe indicar el número de palé, marcas, cantidad de unidades por palé o caja.
- **Documento de transporte:** guía aérea, BL, continuación de viaje, DTA o DTAI, debidamente consignado a la Zona Franca Transitoria

### Zona Franca Mercancía proveniente de otra Zona Franca

#### Documentos soporte:

- Mercancía que sea trasladada desde una zona franca.
- Formulario de movimiento de mercancías-salida de Zona Franca.
- Formulario de movimiento de mercancías-ingreso.
- Planilla de envío o Declaración de Tránsito Aduanero (si hubiere lugar)
- Copia del RUT donde se encuentre código de usuario 30, 32, 34.
- Contrato de arrendamiento o de compraventa, según corresponda

### DOCUMENTOS DE REFERENCIA ZFT:

- Decreto 2147 de 2016
- Decreto 1165 de 2019
- Resolución 46 de 2019

- De acuerdo con la legislación colombiana vigente, no se contempla el ingreso de mercancía como equipaje acompañado, por lo tanto, el expositor debe diligenciar el cambio de régimen ante la DIAN en el aeropuerto a su llegada al país. Lo anterior, teniendo en cuenta que a la Zona Franca Transitoria no pueden ingresar mercancías que aduaneramente no estén legalizadas, pueden ser aprehendidas por la DIAN. En todo caso el expositor es responsable ante la DIAN si decide traer su mercancía por esta vía
- por otra parte, la venta de mercancía que no esté nacionalizada está prohibida en la zona franca
- Todas las mercancías que ingresan del exterior para ser vendidas en el evento donde se permite la venta al detal, deben ser nacionalizadas previamente. Zona franca transitoria Grupo Heroica S.A.S no realizará entrega de mercancía si no cumple con este procedimiento.
- Los expositores que pertenecen al Régimen Común deben facturar por la venta de sus mercancías y cobrar el IVA respectivo. El hecho de encontrarse dentro de la Zona Franca no los exime de esta obligación.
- PROTUCARIBE, no está autorizado para adelantar ningún tipo de trámite fuera de las instalaciones para efectos de coordinación de ingreso o retiro de las mercancías de la zona franca transitoria de carácter aduanero; la coordinación para la llegada o salida del material corren por cuenta del cliente (Expositor) o agencia de aduana de su elección.
- Por favor tener en cuenta que la información o relación de mercancía en los formularios de ingreso y salida de mercancía y los documentos que los soporte deben estar en idioma castellano. El concepto 129 del 10 de mayo de 99 menciona que el artículo 50 del Código de Comercio señala que la contabilidad solamente se puede llevar en idioma Castellano por el sistema de partida doble. De igual manera el Decreto 2649 de 1993 en el inciso 1 indica al hacer referencia a los asientos que con fundamento en los comprobantes debidamente soportados, los hechos económicos deben ser registrados en los libros, en idioma castellano , por el sistema de partida doble. De acuerdo a lo anterior este despacho considera que las facturas o documentos equivalentes de igual manera deben estar elaborados en idioma español, por cuanto hacen parte de la contabilidad".